



MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL 744/2017

VISTO:

La necesidad administrativa de modificar la Ordenanza de Creación de la Secretaría de Turismo – Ord. Mun. 703/2015.

Y CONSIDERANDO

Que tras la renuncia de la Secretaria de Turismo se ha tomado la decisión político-institucional de cubrir el cargo otorgando el rango de Dirección al Área de Turismo, por considerar oportuno e idóneo la coordinación de los trabajos desde la Jefatura de Gabinete, es entonces que se necesita esta modificación en el organigrama municipal; Que esta área pública municipal se ha consolidado a lo largo de las gestiones, y se reconoce la trayectoria por el cumplimiento de pautas político-sociales como de desarrollo y sustentabilidad asumidas por el gobierno municipal; Que se pretende la continuidad de la promoción del DESTINO VILLA YACANTO de Calamuchita como también el trabajo que genere nuevos productos para ser ofrecidos al mercado turístico y la consolidación de la interrelación sector público-privado; Que asimismo se comenzará un profundo trabajo sobre la identidad histórica, cultural y religiosa de Villa Yacanto, al punto de capitalizar recursos existentes; Que se ha designado a la Señora MÓNICA GABRIELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.358.598 vecina de nuestra comunidad y una sobresaliente colaboradora que ha acompañado las distintas gestiones de gobierno de esta conducción política; y cuenta con el perfil político e idóneo pretendido para cubrir el cargo de Directora de Turismo. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

Artículo 1°: DERÓGUESE el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 703/2015 que modifica el organigrama municipal vigente de Villa Yacanto de Calamuchita, quedando el resto del texto de esa normativa vigente.

Artículo 2°: OTÓRGUESE el rango de DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL al área que dependerá de la Jefatura de Gabinete y que tendrá como misión: delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas públicas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación del Municipio con los diversos sectores privados y de otras instituciones.

Artículo 3°: RATIFÍQUESE el Decreto Municipal 011/2017 que designa a la Señora MÓNICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.358.598 en el cargo de Directora de Turismo de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita para el período 2017/2019, quien será responsable de las ac-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 744/2017 Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 745/2017 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 481/2017 Pag. 3

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 005/2017 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

Licitación Pública N° 01/2017 Pag. 4

ciones de promoción y publicidad del destino Villa Yacanto y de la organización del área, diseñando estrategias para la puesta en el mercado de nuevos productos turísticos con alto valor social y cultural para la sociedad, como también de las gestiones necesarias para la consolidación del trabajo mancomunado de los sectores público y privado.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia. **Artículo 5°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos. **Artículo 6°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 744/2017. Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 9 de marzo de 2017, Acta N° 03/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 13/2017. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía Y Finanzas.

2 días - N° 93449 - s/c - 12/04/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 745/2017

VISTO

La suscripción de convenio por Régimen Especial de Loteadores año 2015

Y CONSIDERANDO

Que el convenio de vistos se suscribe entre la Municipalidad de Villa Yacanto y el Sr. Miguel Ángel Solís en el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2015, según ordenanza general tarifaria;

Que el acuerdo prevé la cancelación de obligaciones tributarias en dos modalidades, siendo una de ellas, la Dación en Pago de un inmueble propiedad de la Empresa representada por el Sr. Solís y el resto de los tributos se ha cancelado en dinero;

Que del tratamiento en Concejo en Comisión y de los informes solicitados a la Secretaría de Economía y Finanzas y al área de asesoramiento legal se desprenden los siguientes considerandos; Que la Secretaría de Economía y Finanzas recaba información de cada adherente al Régimen Especial de Loteadores, y en función de las bases de datos catastrales municipales procede al cruzamiento de los mismos, determinándose por cada período la cantidad de lotes/parcelas declaradas por los adherentes; en función de su ubicación y superficie; Que se elabora una planilla general de liquidación que se ajusta a los valores porcentuales determinados en la Ordenanza General Tarifaria vigente para el período, dando como resultado el monto total a tributar; Que en los últimos años, se ha optado como modalidad de pago la entrega de anticipos mensuales hasta cubrir el monto determinado y también se ha dispuesto la recepción de lotes/parcelas valuados por debajo del valor de mercado, pero que resultan necesarios para los fines político-sociales e institucionales del municipio;

Que respecto al adherente al Régimen Especial de Loteadores, el Sr. Miguel Ángel Solís, apoderado de las sucesiones de Ravera Aquiles y Ballinari Juan Domingo, ha usado esta modalidad descripta anteriormente;- Que para el período 2015, se determinó la cantidad de pesos doscientos veintidós mil ciento diez con veinte centavos (\$ 221.110,20), abonándose mediante anticipos por ventanilla y transferencias bancarias la suma de \$ 131.110,20, y los restantes \$ 90.000,00 corresponden a la valuación alcanzada por el lote 35 de la manzana 68 de la Sección Primera; Que de acuerdo a lo dictaminado por el área legal del municipio se hace necesaria la homologación por parte del Concejo Deliberante para el perfeccionamiento de lo actuado; Que el lote referido precedentemente le resulta sumamente de utilidad al municipio ya que está situado entre dos edificios públicos de Villa Yacanto, esto es; el Centro de Atención Primaria a la Salud y el Cuartel de Bomberos Voluntarios local; Que se puede contar con la titularidad de ese terreno y realizar una donación con cargo para que los bomberos cuenten legalmente con el dominio de la tierra y puedan realizar diversas gestiones, por ejemplo solicitar subsidios o créditos, ofreciendo en garantía esa tierra; Que se puede imponer como cargo la disponibilidad por parte del CAPS para el libre tránsito por el lugar; Que este convenio no implica disminución patrimonial para el municipio, toda vez que tiene carácter bilateral y oneroso;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLOGUESE en todas y cada una de sus cláusulas el ACUERDO ESPECIAL por Régimen de Loteadores año 2015, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS, D.N.I. N° 5.616.913, en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floriá s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires), con fecha veintiuno de julio de dos mil quince (21.07.2015), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

Artículo 2°: INCORPÓRESE al patrimonio municipal el lote recibido en Dación en Pago, identificado como: LOTE N° 35, MANZANA N° 68, de 382,91 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-167-033, Cta. Rentas Cba.: s/d, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexo a la presente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 745/2017 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de marzo de 2017, Acta N° 06/2017. Fdo. por Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 14/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 93461 - s/c - 12/04/2017 - BOE

ACUERDO ESPECIAL

Régimen Especial de Loteadores Año 2015

En la Localidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince, entre el Señor Intendente Municipal Don OSCAR ALFREDO MUSUMECI, DNI N° 20.870.363, con domicilio especial en Avda. José Marrero esquina Sui-pacha, de esta localidad, en adelante la MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el Señor MIGUEL ÁNGEL SOLÍS. DNI N° 5.616.913, con domicilio en Larrea 1364, Piso 2 o Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de APODERADO de los representantes legales: MARCIAL BAIGORRÍA, MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires) y JORGE EDMUNDO NOVELLÍ. MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la Sucesión "Ballinari, René Floriá s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma Buenos Aires), en adelante la EMPRESA, convienen celebrar un Acuerdo Especial que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: ANTECEDENTES: La Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, ha dispuesto la percepción de tributos por tasa de servicios a la propiedad inmueble, estipulando en su Ordenanza General Tarifaria año 2015, el Régimen Especial de Loteadores, donde pueden acceder todos aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por las exigencias propias del programa. \a contribuyente adherente debe presentar una declaración jurada global de toA \das ' a s parcelas inmobiliarias emplazadas en zona urbana de Villa Yacanto, indefec- \ feblemente, con detalle pormenorizado de cada unidad declarada, para su correcta y ^ i ¿ oncreta identificación, a efectos de determinar categoría tributaria y porcentaje a A / tributar. EJ/áeñor MIGUEL ÁNGEL SpLIS, en su carácter de Apoderado de la EMPRESA, deberá presentar en declaración

jurada el listado general de inmuebles propiedad de sus representados, incluso, dar cumplimiento a la presentación de declaraciones "AJÚSUME-CI ^ INTENDENTE MUNICIPAL x Municipalidad de Villa Yacanto juradas especiales por ventas realizadas con anterioridad para su debido cotejo y análisis catastral municipal. Que mediante esta presentación, se accede al Régimen Especial de Loteadores previsto para el año en curso; entendiendo que el cálculo financiero no incluye los adicionales determinados para este período anual establecidos en la Ordenanza General Tributaria. CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. En el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2015,, del cual la EMPRESA es adherente, la MUNICIPALIDAD ha determinado como Aporte Tributario Anual, según el porcentaje correspondiente, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ CON 20/100 (\$ 221.110,20), por tanto la MUNICIPALIDAD por este acto acuerda con la EMPRESA, y ésta acepta, la siguiente forma cancelación de las obligaciones tributarias: a) Un (1) Lote de Terreno ubicados en la Sección Primera -Zona Dos- del Plano General de Villa Yacanto, valuado en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), identificado como: Lote N° 35, Manzana N° 68, de 382,91 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-167-033, Cta. Rentas Cba.: s/d; dicha parcela es propiedad de la EMPRESA, y se entrega bajo el instituto jurídico Dación en Pago; b) El pago de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 20/100 (\$ 131.110,20) en cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos, el primero de ellos de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 78.238,20), con vencimiento 15 de agosto de 2015; y la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 17.624,00) durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015. SEGUNDA: Respecto a la parcela inmobiliaria indicada en la Dación en Pago, procederá a su escrituración traslativa de dominio por ante el notario a designar por la EMPRESA, previa homologación del Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de ordenanza especial sancionada al respecto, cuyos gastos, honorarios y tasas serán por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD, en cuanto a la cancelación Plan de Pagos, los ingresos mensuales registrados devengarán y se imputarán a las cuentas inmobiliarias que conforman su declaración jurada anual, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, expidiéndose el correspondiente recibo de recepción de pago y constancia administrativa de "Libre de Deuda" TERCERA: En caso de registrarse moras en los pagos mensuales determinados en la cláusula Primera del presente acuerdo, la MUNICIPALIDAD podrá percibir un resarcimiento pecuniario de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada día en mora; que en caso de incumplimiento por más de treinta días, se tendrá por caducado el presente Acuerdo Especial sin más trámite, abriéndose la etapa prejudicial y/o judicial, según corresponda. QUINTA: Ante cualesquier divergencia surgida de la interpretación del presente Acuerdo Especial, las partes fijan domicilio en los ya indicados ut-supra y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualesquier otros que pudiere corresponderles, incluso el federal. De plena conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Especial en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de SAIRA

ORDENANZA N° 481/17

SAIRA 09/03/2017,

Acta N° 519.

Y VISTOS:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de SAIRA Sr. Roberto Ramón ARROYO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 08 de Marzo de 2017.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.- FDO: GASSMANN, Anibal - Presidente; VISENTIN, Silvano, - Concejal ROVIRA, Silvia L. - Concejal; MARGARÍA, Erma- Concejal.- GARCIA, Carlos - Concejal.- EVANGELISTA, Tania - Concejal.-

1 día - N° 94555 - s/c - 12/04/2017 - BOE

Comuna de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 005/2017

Las Playas; 31 de marzo de 2017.-

Visto:

La posibilidad de la Comuna de adquirir bien inmueble a los fines de ser incluido en el patrimonio comunal y destinarlo a fines determinados.

Y Considerando:

Que con fecha 27 de marzo del corriente año, la Sra. María Soledad Campos ofreció en venta dos lotes de terreno, dentro del ámbito de esta Comuna.-

Que, el inmueble ofrecido se identifica como dos lotes de terreno, unidos, ubicados en la Localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, designados como lotes 14 y 15 de la fracción "D" del Olivar Ibera, empadronado en D.I.P.A.S 2-2-1-44, que linda al norte con camino público, al Sur con lotes de olivo de propiedad de Francisco López, al Este con lotes de Olivos propiedad de Francisco Bonne y al oeste con Polideportivo Comunal.-

Dicho inmueble fue adquirido por la oferente mediante Escritura N° veintiséis, Sección "A" de fecha 08 de marzo de 2008, a través de cesión de derechos hereditarios y posesorios.-

Que, el inmueble tiene una superficie aproximada de una hectárea y

media.-

Que, la ubicación y dimensión del inmueble resulta de interés comunal, dada la colindancia en uno de sus lados con el Polideportivo Comunal, lo que posibilitará entre otras cosas, la ampliación del mismo, como asimismo contar con un espacio para desarrollo de la zona.-

Que, dicho inmueble cuenta con infraestructura, entre ellos dos galpones y perforación de agua.-

Que, esta última mejora – perforación – no resulta un dato menor, toda vez que contar con la misma resulta de importancia en atención a que la misma sería la única con la que contaría la Comuna, que servirá para dar solución a problemas de provisión de agua.-

Que, atento ello, la Comuna y los vecinos de esta se verán beneficiaria por el destino al que se daría al inmueble, como asimismo el hecho de que se acrecentaría el patrimonio de la Comuna.-

Que, no se violentan normas vigentes referentes a la contratación, esto es compra, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Por Ello,

la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:
RESUELVE

Art. 1º) Adquirir, mediante cesión de derechos posesorios a la Sra. María Soledad Campos, DNI 24.653.076, derechos y acciones respecto del inmueble identificado como lotes 14 y 15 de la fracción "D" del Olivar Ibera, empadronado en D.I.P.A.S 2-2-1-44, que linda al norte con camino público, al Sur con lotes de olivo de propiedad de Francisco López, al Este con lotes de Olivos propiedad de Francisco Bonne y al oeste con polideportivo Comunal de una superficie aproximada de una hectárea y media, ubicado en la Localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba.-

Art. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la adquisición autorizada, pudiendo efectuar pagos, acordar financiación, monto de compra y realizar trámites tendientes a la formalización de la cesión, como asimismo al saneamiento Oportuno del título, como asimismo todo otro trámite o gestión que fuere necesaria a tal fin.-

Art. 3º) El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a

la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Firmado: VICTOR M. ARCHILLA - PTE. COMUNAL-NICOLASA BEATRIZ ROMERO - TESORERA

1 día - N° 94675 - s/c - 12/04/2017 - BOE

Municipalidad de RIO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017 -



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RED VIAL: CORDÓN CUNETAS SECTOR BARRIO OBRERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

Ordenanza N° 160/16 - Resolución N° 212/17

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la Ejecución de la Obra denominada: "RED VIAL: CORDÓN CUNETAS EN SECTOR Bº OBRERO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO" ENMARCADO EN EL PROGRAMA NACIONAL "HABITAT INCLUSIVO – ACU 0089"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 40044-S-16
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 19.790.783,26
PLAZO DE OBRA: 210 (doscientos diez) días corridos.-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o retirar los pliegos en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle San Martín N° 36 (1º piso), hasta el **día 05 de MAYO de 2017 inclusive**. El interesado deberá identificarse mediante documento de identidad, denunciando si el retiro lo efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; debiendo asimismo fijar un DOMICILIO ESPECIAL en la ciudad de Río Cuarto.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Secretaría de Obras Públicas (tel. 0358-4672511 ó tel-fax 0358-4672527), hasta ½ hora antes de la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA: Sala de Situación (Palacio Municipal) - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto, **EL DÍA 15 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:30 HS.**

3 días - N° 94611 - \$ 3300 - 19/04/2017 - BOE